**PROYECTO DE ORDENANZA**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de la Ordenanza Metropolitana No. 0447 sancionada el 21 de octubre del 2013, reformatoria a la Ordenanza No. 0171, la línea de intención vial que correspondía a la Avenida Intervalles en el tramo comprendido entre la Ruta Viva y la Avenida Interoceánica se aprobó con un ancho de 12,00 metros.

Sin embargo,mediante Ordenanza Metropolitana No. 127 sancionada el 25 de julio de 2016 el Concejo Metropolitano aprobó el cuadro No. 14 de derecho de vías, en el que la vía Interoceánica consta con un ancho de 20,00 metros, así mismo en la referida Ordenanza Metropolitana se anexa el MAPA PUOS V2 que contiene la Categorización y Dimensionamiento vial del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se ratifica el ancho de la vía gráfica.

De igual forma, laOrdenanza Metropolitana 210 de 12 de abril de 2018, que modifica las Ordenanzas

Metropolitanas Nos. 127,192,172 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito, consta en el numeral 3 que se refiere a la Estructura Vial, Cuadro No. 2 Derechos de Vías, numeral 25, que la vía Intervalles oriental y occidental tiene un derecho de vía medida desde el eje de vía de 10m.

Los habitantes del sector, edificaron hace varios años atrás sus viviendas considerando lo establecido en el Mapa PUOS V1, sujetándose a un ancho de vía de 12,00 metros. Con la aprobación del MAPA PUOS V2, los vecinos de la calle Intervalles (tramo Interoceánica-Ruta Viva) tienen una afectación vial de 20 metros, que implicaría realizar una declaratoria de utilidad pública y expropiación en todo el tramo.

Por su parte, la Dirección de Gestión de Vialidad del Consejo Provincial, indicó que los tramos: Av. Interoceánica-Ruta Viva y Ruta Viva- Entrada al Balneario Cunuyacu, se encuentra en la zona urbana consolidada del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que el GAD Provincial de Pichincha no tiene competencia sobre los mencionados tramos viales, por lo que el Concejo Metropolitano es el encargado de aprobar que la afectación vial en este tramo, no perjudique a los vecinos del sector y no implique una erogación de recursos para la municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

Visto los informes de la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el numeral 3 del artículo 264 Ibídem, en lo que respecta a las competencias de los gobiernos municipales está la de planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

**Que,** el numeral 6 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, indica que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación en calles, caminos y paseos;

**Que,** el literal c) del artículo 55 del COOTAD, respecto de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal señala: “Planificar construir y mantener la vialidad urbana;

**Que,** el artículo 85 del COOTAD, en lo que respecta a las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se le asignen”* **;**

**Que,** el literal a) del artículo 87 del COOTAD, en lo que respecta a las Atribuciones del concejo metropolitano, establece: “ Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el inciso quinto del artículo 129 Ibídem que hace relación con el ejercicio de la competencia de vialidad, señala: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de estas competencias se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales;

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;

**Que,** mediante oficio No. 220-DGSG de 28 de agosto de 2020, la señora María Vásconez en calidad de Secretaria General del Gobierno de Pichicha, informa a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, que *“(…) el Ing. Edwin Herrera Director de Gestión de Vialidad, mediante memorando 631-CPGV-20, ratifica que los estudios de ingeniería Definitivos, Ambientales, Plan de Mantenimiento , Señalización y Seguridad Vial para la contratación de proyecto: “Ampliación a cuatro carriles de la vía intervalles, que contempla el enlace de la Av. Ilaló en el sector de El Tingoy que finaliza en la intersección con la Ruta Viva, no consideran el tramo comprendido desde la Av. Interoceánica hasta la Ruta Viva.*

*Adicionalmente manifiesta que es preciso mencionar que conforme a la normativa nacional vigente, esto es, la Resolución de Consejo Nacional de Comeptencias, 009-CNC-2014, la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre y su respectivo reglamento, se establecen las competencias viales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, las mismmas que en sus artículos pertinentes señalan que: “…para ser consideradasdentro de la red vial provincial, las vías descritas anteriormente no deben incluir zonas urbanas ni tampoco formar parte del inventario de la red vial estatal y regional…””*;

**Que,** mediante memorando No. 631-CPGV-20 el ingeniero Edwin Herrera Villarreal, en su calidad de Director de Gestión de Vialidad del Consejo Provincial, en cuanto a la competencia en la Vía Intervalles Tramo Av. Interoceánica-Ruta Viva, señala que una vez que se ha procedido con la georreferenciación se determina que los tramos: Av. Interoceánica-Ruta Viva y Ruta Viva (0+000)- Entrada al Balneario Cunuyacu (1+000), se encuentra en la zona urbana consolidada del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que el GAD Provincial de Pichincha no tiene competencia sobre los mencionados tramos viales;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0447 sancionada el 21 de octubre del 2013, reformatoria a la Ordenanza No. 0171, la que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se encuentra el Mapa PUOS V-1 que contiene el Mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial, se verifica la línea de intención vial que corresponde a la Avenida Intervalles en el tramo comprendido entre la Ruta Viva y la Avenida Interoceánica se encuentra aprobada con un ancho de 12,00metros;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 127 sancionada el 25 de julio de 2016 el Concejo Metropolitano aprobó el cuadro No. 14 de derecho de vías, y en el cual se verifica que la vía Interoceánica consta con un ancho de 20,00metros, así mismo en la referida Ordenanza Metropolitana se anexa el MAPA PUOS V2 que contiene la Categorización y Dimensionamiento vial del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se ratifica el ancho de la vía gráfica.

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana 210 de 12 de abril de 2018, se modifica las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 127,192,172 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito, en la que consta en el numeral 3 que se refiere a la Estructura Vial, Cuadro No. 2 Derechos de Vías, numeral 25 que la vía Intervalles oriental y occidental tiene un derecho de vía medida desde el eje de vía de 10m;

**Que**, mediante oficio No. GADDMQ-AZT-2019-1894-O de 12 de septiembre de 2019 la Administración Zonal Tumbaco remite el informe técnico No. AMZT-DGT-TV-2029 de 11 de septiembre de 2019, donde indica, que al existir procesos administrativos emitidos por la parte de la Administración Zonal en el tramo de la Avenida Intervalles denominado Avenida Interoceánica-Vía Ruta Viva, (licencias de construcción, propiedades horizontales, permisos de habitabilidad, entre otros); se recomienda mantener el ancho existente de 12,00 metros por haberse otorgado derechos a los propietarios de los predios colindantes y también al encontrase consolidado en ese ancho;

 **Que,** mediante oficio No. SM-2020-0535 de 12 de febrero de 2020 la Secretaria de Movilidad remite Informe Técnico No. SM-DMPPM-021 /2020 de 11 de febrero de 2020, en el que indica que luego de realizar un análisis técnico de la demanda (carga vehicular) que soporta la avenida Intervalles en el tramo comprendido entre la Avenida Interoceánica y la Vía Ruta Viva, en la parte pertinente a conclusiones y recomendaciones indica que, “El análisis de tráfico realizado en la inspección in situ, se determina desde el punto de vista de la movilidad que por el momento no es necesario realizar una ampliación de la sección de los carriles de circulación vehicular de la Avenida Intervalles tramo Interoceánica Ruta Viva, ya que el nivel de servicio cumple con las condiciones técnicas calculadas para que no se produzca congestionamiento vehicular; además indica que revisados los mapas de zonificación y uso de suelo, se verifica que al sector denominado Tolagasí, se encuentra asignado un Uso de Suelo RU1 con una forma de ocupación de suelo aislada, es decir los inmuebles para que no se produzca congestionamiento vehicular;

 Qu**e,** mediante oficio No. STHV-DMGT-2020-0738-O de 17 de marzo de 2020**,** la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que el tramo de la vía Intervalles denominada Interoceánica- Ruta Viva (sector Tolagasí), al encontrarse actualmente consolidado, con estructura vial, alcantarillado, alumbrado público y edificaciones, y acogiendo los informes de la Secretaría de Movilidad y Administración Zonal Tumbaco, es procedente proponer la modificatoria del ancho vial en el Mapa V2 de 20,00m a 12,00m**;**

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240, 263 numeral 2 y 264 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador; 8 numeral 1) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 57 literal a); 87 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía.**

EXPIDE

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LOS ANEXOS DEL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA N. 210**.

**Artículo Único**.-Modifíquese el Anexo del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana No. 210 en el numeral 3 que se refiere a la Estructura Vial que consta en el Cuadro No. 2 Derechos de Vías, numeral 25, agregando una letra l) el cual indique que el tramo de la vía comprendida entre la vía Interoceánica y Avenida Ruta-Viva se mantenga en el ancho existente, esto es de 12 metros.

**Disposición Transitoria:**

Una vez aprobada la presente ordenanza, en el término de 7 días, la secretaría encargada del territorio hábitat y vivienda, procederá a actualizar el Mapa PUOS V2; además los Informes de Regulación Metropolitana (IRM) de los lotes colindantes a este tramo de vía

**Disposición Final:**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y la sede electrónica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, el

Dr. Jorge Yunda Machado Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**ALCALDE METROPOLITANO SECRETARIA GENERAL**

 **DEL CONCEJO METROPOLITANO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente modificatoria a los Anexos del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana 210 fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de

 Abg. Damaris Ortiz Pasuy

 **SECRETARIA GENERAL**

 **DEL CONCEJO METROPOLITANO**

EJECÚTESE

Dr. Jorge Yunda Machado

 **ALCALDE METROPOLITANO**

**CERTIFICO,** que la presente modificatoria a los Anexos del Plan de Uso y Ocupación del Suelo de la Ordenanza Metropolitana 210, fue sancionada por el Doctor Jorge Yunda Machado, ALCALDE METROPOLITANO,

 Abg. Damaris Ortiz Pasuy

 **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

 **METROPOLITANO DE QUITO**